

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 063-06

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del proyecto especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**.

Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 082-05, de fecha 23 de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó a los miembros del Comité Especial del proyecto **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, y aprobó las bases para la licitación del mismo;

2. En fecha 21 de julio de 2005, mediante Resolución 109-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, y autorizó una nueva convocatoria para llevar a cabo la licitación de dicho proyecto;

3. Mediante la Resolución No. 113-05, de fecha 4 de agosto de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las nuevas Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, y ordenó convocar nuevamente a concurso público;

4. En fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), tuvo lugar el acto de recepción de ofertas para la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, en el cual las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)** y **COMPUSOLUCIONES, S. A.** presentaron los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de sus Propuestas Técnicas y Económicas, según consta en el Acto Auténtico No. 2, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

5. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación, resultó ganadora la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, la cual fue declarada adjudicataria del proyecto mediante Resolución del Consejo Directivo No. 132-05, de fecha 1ro. de septiembre de 2005;

6. El correspondiente Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del proyecto especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES**

RELIGIOSAS", fue suscrito entre el **INDOTEL** y el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** en fecha 26 de septiembre de 2005;

7. En fecha primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 186-05, mediante la cual corrigió la Resolución No. 132-05, de fecha primero (1ro.) de septiembre de 2005, en lo concerniente al monto del subsidio a ser otorgado a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, para la ejecución del proyecto especial "**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**", para que en se lea de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto Especial "**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**", por la suma de **TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 (RD\$3,003,544.92)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución."

SEGUNDO: En consecuencia, **AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, la correspondiente enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito en fecha 26 del mes de septiembre del año 2005 para la ejecución del Proyecto Especial "**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**".

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, y su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet."

8. En fecha seis (6) de diciembre de dos mil cinco (2005) fue suscrita la enmienda ordenada por el ordinal Segundo de la referida Resolución No. 186-05, en cuyo artículo Primero se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

Por medio del presente acuerdo, las partes convienen modificar el Artículo Tercero del contrato para el otorgamiento de subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **CECOMSA**, en fecha 26 del mes de septiembre del año 2005, para la ejecución del Proyecto Especial "**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**", para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO. MONTO DEL SUBSIDIO Y DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO.

3.1 El monto del subsidio a ser entregado por el **INDOTEL** a **CECOMSA** será invariable e intransferible. A los fines del presente contrato, queda establecido que el valor del subsidio correspondiente para el Proyecto "**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**", asciende a la cantidad de **TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 (RD\$3,003,544.92)**, suma que incluye los impuestos correspondientes.

3.2 Programa de desembolso. El subsidio de los fondos solicitados se realizará mediante el siguiente esquema de desembolso:

a) El cincuenta por ciento (50%) del subsidio, es decir la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 46/100 (RD\$1,501,772.46)**, correspondiente a los equipos, instalaciones y conexiones, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato; y

b) El cincuenta por ciento (50%) restante del subsidio, es decir la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 46/100 (RD\$1,501,772.46)**, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del Acta de Aceptación del sistema por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

3.3 Previo al desembolso de los fondos precedentemente descritos, se requerirá de la supervisión técnica y financiera del Proyecto por parte del **INDOTEL**.”

9. En fecha 28 de marzo de 2006, el Comité Especial de este proyecto emitió su Informe Final, en el cual concluye de la manera siguiente:

“Todos los centros acordados del Proyecto se encuentran concluidos, es decir que todas las localidades acordadas se encuentran cableadas con sus equipos debidamente instalados y en funcionamiento.

Considerando que tanto los equipos como los trabajos de cableado de las localidades acordadas han sido concluidos satisfactoriamente por la empresa CECOMSA, sugerimos al Consejo Directivo que emita el Acta de aceptación correspondiente al Proyecto Especial APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) tiene entre sus objetivos fundamentales la promoción del desarrollo de las Telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en su artículo 49 dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo” a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) para el financiamiento de proyectos de desarrollo, tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal de acuerdo con el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico del **INDOTEL**, de manera conjunta con el personal del **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, realizó las correspondientes pruebas y revisiones del Sistema instalado por **CECOMSA**, en las cuales no se registraron fallas de consideración;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado por este Consejo Directivo para la evaluación del proyecto emitió un Informe Final recomendando la emisión del Acta de Aceptación Final de los trabajos ejecutados por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE**

COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA) en la ejecución del proyecto especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2. (b) del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes, en su versión enmendada en fecha 6 de diciembre de 2005, el **INDOTEL** debe realizar el pago final correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 46/100 (RD\$1,501,772.46)**, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión, por parte del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación de la Instalación de los Equipos;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (i) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 082-05, de fecha 23 de junio de 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y aprobó las Bases de Licitación del proyecto especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”;

VISTA: La Resolución No. 132-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 1ro. de septiembre de 2005, que declaró ganadora del concurso a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**;

VISTA: La Resolución No. 186-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 1ro. de diciembre de 2005, que corrige la Resolución No. 132-05, de fecha 1ro. de septiembre de 2005;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, de fecha 26 del mes de septiembre del año 2005;

VISTA: La enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, suscrita entre el **INDOTEL** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** en fecha 6 de diciembre de 2005;

VISTO: El Informe Final del proyecto “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, emitido por el Comité Especial del proyecto en fecha 28 del mes de marzo del año 2006.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como bueno y válido el informe final del proyecto especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES**

RELIGIOSAS", elaborado por el Comité Especial del **INDOTEL** designado a estos fines, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), y en consecuencia, **EMITIR el ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto especial **"APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS"**, declarando concluido dicho proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 46/100 (RD\$1,501,772.46)**, en beneficio del **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, en la forma prevista en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes para la ejecución de este proyecto, en su versión enmendada en fecha 6 de diciembre de 2005; aplicando las retenciones impositivas que correspondan.

TERCERO: ESTABLECER que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, como adjudicataria del proyecto **"APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS"**, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo